

**AUTO No. EPA-AUTO-1290-2022 DE viernes, 07 de octubre de 2022**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad ORTOSALUD LTDA CLINICA DE ORTODONCIA y se dictan otras disposiciones.”**

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL  
EPA CARTAGENA**

En ejercicio de sus facultades legales, y, en especial, de las conferidas en las Leyes 99 de 1993 y 768 de 2002; Acuerdos Distritales No. 029 de 2002, y 003 del de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y el Decreto de encargo N°1386 de 4 de octubre de 2022.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8° del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental, encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el artículo 79 de la Constitución Nacional prevé que *“todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, el cual lleva implícito el derecho a la vida dentro de las condiciones dignas y de salubridad. Así mismo, el artículo 80, inciso 2° de la misma Constitución señala que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Artículo 31, *“le compete a la autoridad ambiental ejercer las funciones de control y vigilancia del ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares en materia ambiental y la de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano; así mismo, señala el artículo en*

**AUTO No. EPA-AUTO-1290-2022 DE viernes, 07 de octubre de 2022**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad ORTOSALUD LTDA CLINICA DE ORTODONCIA y se dictan otras disposiciones.”**

*mención, dentro de las funciones, la de imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.*

Que el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, dispone *“que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.”*

Que el Artículo 1° de la Ley 1333 de 2009, establece: *“La titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, en el Estado, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, las Unidades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los Establecimientos Públicos Ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales UAESPNN, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”.*

Que de acuerdo con la Ley 1333 de 2009, la autoridad ambiental competente, está facultada para imponer al infractor de las normas ambientales, mediante acto administrativo motivado y según la gravedad de los hechos, las sanciones y medidas preventivas pertinentes.

### **HECHOS QUE MOTIVAN EL PRESENTE REQUERIMIENTO**

La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena en cumplimiento de sus funciones de seguimiento y control realizó el día 27 de octubre de 2021, visita de seguimiento y control a la gestión externa de la Clínica de Ortodoncia OrtoSalud LTDA, identificada con Nit No. 806.008.863-1 y código CIIU No. 8622, ubicada en el centro comercial Multicentro La Plazuela Local 215, en Cartagena de Indias.

Que, como consecuencia a la visita de inspección técnica, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el Concepto Técnico No. 2174 de fecha 8/11/2021 remitido mediante memorando No. EPA-MEM-000072-2022, en los siguientes términos:

**“Concepto Técnico No. 2174 del 8 de noviembre de 2021”**

#### **“DESARROLLO DE LA VISITA**

*El 27 de octubre de 2021 se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa de OrtoSalud LTDA Clínica de Ortodoncia, identificado con NIT 806.008.863-1 código CIIU No. 8622, ubicado Multicentro La Plazuela Local 215, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora Arelis Torres, Odontóloga, quien informó que se prestan servicios de Odontología general, Endodoncia, Periodoncia, Ortodoncia, Odontopediatría y Cirugía Oral.*

*Las instalaciones se encuentran distribuidas así:*

- Área de recepción.
- Sala de espera
- Baño (1)
- Consultorios (4)

**AUTO No. EPA-AUTO-1290-2022 DE viernes, 07 de octubre de 2022**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad ORTOSALUD LTDA CLINICA DE ORTODONCIA y se dictan otras disposiciones.”**

- Zona de lavado y esterilización
- Zona de archivo
- Área de Almacenamiento de Residuos Peligrosos (Parqueadero).

Durante la visita se presentó la información del formato RH1, correspondiente al primer semestre del año 2021.

MES	RESIDUOS PELIGROSOS		TOTAL PELIGROSOS (kg)
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO	QUÍMICOS	

	Biosanitarios (kg)	Anatomopatológicos (kg)	Cortopunzantes (kg)	Fármacos (kg)	Reactivos (kg)	Envases Medicamentos (kg)	
Enero	2	0	0	0	0	0	2
Febrero	1,4	0	0	0	0	0	1,4
Marzo	1,2	0	0	0	0	0	1,2
Abril	4,7	0	0	0	0	0	4,7
Mayo	5,3	0	0	0	0	0	5,3
Junio	4,2	0	0	0	0	0	4,2
Total (kg)	18,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18,80
Prom. Mensual (kg)	3,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,13

OrtoSalud LTDA Clínica de Ortodoncia generó en el primer semestre del año 2021 un total de 18,8 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 3,13Kg, no entrando en la clasificación de las categorías obligadas a realizar inscripción y reporte, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto 1076 de 2015.

#### **Manejo de Residuos Sólidos**

Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color verde y gris, posteriormente entregados los días lunes, miércoles y viernes a la empresa Pacaribe S.A. E.S.P. para su transporte y disposición final.

#### **Manejo de Residuos Peligrosos**

Genera residuos peligrosos en pequeñas cantidades 3,13Kg/mes, como infecciosos de tipo biosanitarios y cortopunzantes. Estos residuos se depositan en recipientes de plásticos de color rojo, rotulados.

Se observó diligenciamiento al día del formato RH1 de forma física y digital. Sin embargo, se observa que no realizan el diligenciamiento de la casilla de los residuos cortopunzantes.

#### **Manejo de residuos generados por la atención a pacientes COVID**

Por motivos de la pandemia no se han incrementado los residuos peligrosos, debido a que no se realizan pruebas y procesamiento a pacientes COVID.

#### **Características del sitio de almacenamiento temporal**

OrtoSalud LTDA Clínica de Ortodoncia dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Las condiciones observadas en estos fueron:

- Se encuentran alejados de las zonas de atención al público.
- Cuentan con techo para protegerlo de aguas lluvias.



**AUTO No. EPA-AUTO-1290-2022 DE viernes, 07 de octubre de 2022**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad ORTOSALUD LTDA CLINICA DE ORTODONCIA y se dictan otras disposiciones.”**

- Las puertas están debidamente rotuladas.
- Cuentan con elementos que impiden el acceso a vectores.
- Cuentan con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza.
- Ventilación e iluminación adecuada.
- El sitio de respel posee báscula para pesar los residuos.
- Los recipientes se encuentran rotulados.
- Cuenta con extintor.
- Posee dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames.

Se evidenció que el sitio de almacenamiento está en buenas condiciones físicas y sanitarias.

**Gestión Externa**

Los RESPEL son entregados 1 vez a la semana, los días jueves, a la empresa Red Ambiental S.A.S. E.S.P., para su recolección y transporte y luego son entregados a la empresa Ingeambiente del Caribe S.A. para su tratamiento (incineración) y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad.

Se evidenciaron los formatos RPHS (comprobantes de recolección) y certificados de disposición final del primer semestre del año 2021, se compararon las cantidades reportadas en estos con las cantidades consignadas en el formato RH1, encontrando que coinciden en cantidades y clasificación de las corrientes de los residuos en primer semestre del año 2021.

Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

**Manejo de las aguas residuales domésticas**

Las Aguas Residuales Domésticas “ARD” provenientes de baños y oficinas van dirigidas al registro sanitario del Multicentro La Plazuela y posteriormente al alcantarillado sanitario de la empresa Aguas de Cartagena.

**Manejo de las aguas residuales no domésticas**

Genera Aguas Residuales no Domésticas “ARnD” provenientes de las unidades odontológicas y el lavado de materiales con residuos de saliva, sangre y/o secreciones humanas, las cuales son descargadas al alcantarillado. Por estar conectados al alcantarillado sanitario de la ciudad no requieren trámite de permiso de vertimientos para estas aguas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de la ley 1955 de 2019.

Se encuentra ubicado en el Multicentro La Plazuela, el cual es el responsable de realizar la caracterización de las aguas residuales ya que todos los establecimientos vierten en un mismo punto al alcantarillado público. Sin embargo, durante la visita no presentaron la caracterización de estas aguas.

**Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)**

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRASA y establece los aspectos que debe contemplar. OrtoSalud LTDA Clínica de Ortodoncia cuenta con PGIRASA actualizado el año 2017, el cual se encuentra acorde a los servicios prestados en la actualidad, presenta un diagnóstico de generación de residuos, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos y externa realizada por el gestor, sin embargo, no tienen contemplado un programa de capacitación ni realizan el correcto diligenciamiento del formato RH1 en la clasificación de los residuos.

OrtoSalud LTDA Clínica de Ortodoncia presentó las actas de las reuniones mensuales realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

**Capacitaciones**

No presentó el cronograma de las capacitaciones.

**Información SIAC. Subsistema respel**

**AUTO No. EPA-AUTO-1290-2022 DE viernes, 07 de octubre de 2022**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad ORTOSALUD LTDA CLINICA DE ORTODONCIA y se dictan otras disposiciones.”**

*OrtoSalud LTDA Clínica de Ortodoncia no se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos. De acuerdo con la información observada en los formatos RHPS diligenciados y entregados por el gestor, se evidenció que generan en promedio mensual 3,13Kg/mes, no entrando en la clasificación de las categorías obligadas a realizar inscripción y reporte en el registro respel, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto 1076 de 2015.*

**Plan de contingencia**

*Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el, artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación” y la Resolución 1164 de 2002 en su numeral 7.2.9.2. que obliga a “El Plan de Contingencia formar parte integral del PGIRH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc.”.*

*Se tiene conformado una brigada, unas herramientas y unas directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento de los residuos.*

**Fumigación**

*OrtoSalud LTDA Clínica de Ortodoncia realiza fumigación con periodicidad trimestral, con la empresa Serviplotast LTDA, la última con fecha de 23/10/2021.*

*Con base en lo anterior, se emite el siguiente:*

**CONCEPTO TECNICO**

*1. OrtoSalud LTDA Clínica de Ortodoncia cumple con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 ya que cuenta con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y con personal preparado para su implementación.*

*1.1 OrtoSalud LTDA Clínica de Ortodoncia cumple con lo establecido en el Concepto Técnico No. 707 de fecha 4 de mayo de 2018 en el numeral 2. Adecuar el cuarto de almacenamiento central de residuos no peligrosos, peligrosos y similares con respecto a:*

- 2.1. Señalización de Puertas y rotulación de recipientes.*
- 2.2. Tener acometida (punto de agua) y rejilla para el vertimiento de aguas.*
- 2.3. Contar con extintor.*
- 2.4. Dotar el cuarto con malla o anejo con el fin de evitar el acceso a roedores*

*2. OrtoSalud LTDA Clínica de Ortodoncia incumple con lo establecido en el Concepto Técnico No. 707 de fecha 4 de mayo de 2018 con respecto a los numerales:*

*1. Realizar la caracterización de las aguas residuales no domésticas, este debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM, en un término de 45 días y ser presentadas a esta entidad para su evaluación y fines pertinentes, para la toma de muestra la empresa debe informar al EPA con mínimo diez (10) días de anticipación para que un funcionario, este presente durante la misma, se deben analizar los siguientes parámetros de acuerdo con la resolución 631 de 2015.*

**AUTO No. EPA-AUTO-1290-2022 DE viernes, 07 de octubre de 2022**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad ORTOSALUD LTDA CLINICA DE ORTODONCIA y se dictan otras disposiciones.”**

Parámetro	Unidades
pH	Unidades de pH
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/LO <sub>2</sub>
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/LO <sub>2</sub>
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L
Grasas y Aceites	mg/L
Mercurio (Hg)	mg/L
Plata (Ag)	mg/L
Cromo (Cr)	mg/L
Dureza total	Mg/LCaCO <sub>3</sub>

3. Realizar la Actualización del Plan de Gestión de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA), teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 351 de 2014 y la Resolución 1164 de 2002 y presentarlo ante esta autoridad en un término de 30 días.

3. OrtoSalud LTDA Clínica de Ortodoncia debe:

3.1 Presentar el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.

3.2 Adicionar en el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA), el diligenciamiento del formato RH1 diario con la correcta clasificación de los residuos y el programa de capacitaciones.

3.3 Realizar capacitaciones en temas relacionados con el manejo de residuos generados en la atención en salud y otras actividades, al menos 3 veces al año.

3.4 Solicitar al Multicentro La Plazuela la realización de la caracterización de las aguas residuales no domésticas, esta debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM y ser presentadas ante esta entidad para su evaluación y fines pertinentes, se deben analizar los parámetros establecidos en el artículo 14 de la resolución 631 de 2015, en un término de 45 días después de notificado el acto administrativo.”

Que en consecuencia, dando aplicación al Principio de Precaución, del que trata el artículo 1 en su numeral 6 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la gestión externa de OrtoSalud LTDA Clínica de Ortodoncia, identificado con Nit No. 806.008.863-1 y código CIIU No. 8622, ubicada en el centro comercial Multicentro La Plazuela Local 215, de la ciudad de Cartagena, en los aspectos que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, requiere al representante legal de la gestión externa de OrtoSalud LTDA Clínica de Ortodoncia, identificado con Nit No. 806.008.863-1 y código CIIU No. 8622, ubicada en el centro comercial Multicentro La Plazuela Local 215, de la ciudad de Cartagena, para que se allane a cumplir las normas de protección ambiental vigentes y las obligaciones impuestas por el EPA Cartagena, concretamente en el Concepto Técnico No. 2174 de fecha 08/11/2021, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA – Cartagena.

Que, en mérito de lo antes expuesto,



**AUTO No. EPA-AUTO-1290-2022 DE viernes, 07 de octubre de 2022**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad ORTOSALUD LTDA CLINICA DE ORTODONCIA y se dictan otras disposiciones.”**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Que OrtoSalud LTDA Clínica de Ortodoncia, identificada con Nit No. 806.008.863-1 y código CIU No. 8622, ubicada en el centro comercial Multicentro La Plazuela Local 215, de la ciudad de Cartagena incumplió lo establecido en el Concepto Técnico No. 707 de fecha 4 de mayo de 2018 en lo siguiente:

1. Realizar la caracterización de las aguas residuales no domésticas, este debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM, en un término de 45 días y ser presentadas a esta entidad para su evaluación y fines pertinentes, para la toma de muestra la empresa debe informar al EPA con mínimo diez (10) días de anticipación para que un funcionario, este presente durante la misma, se deben analizar los siguientes parámetros de acuerdo con la resolución 631 de 2015.
2. Realizar la Actualización del Plan de Gestión de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA), teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 351 de 2014 y la Resolución 1164 de 2002 y presentarlo ante esta autoridad en un término de 30 días.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a OrtoSalud LTDA Clínica de Ortodoncia, identificada con Nit No. 806.008.863-1 y código CIU No. 8622, ubicada en el centro comercial Multicentro La Plazuela Local 215, de la ciudad de Cartagena para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Presentar el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.
2. Adicionar en el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA), el diligenciamiento del formato RH1 diario con la correcta clasificación de los residuos y el programa de capacitaciones.
3. Realizar capacitaciones en temas relacionados con el manejo de residuos generados en la atención en salud y otras actividades, al menos 3 veces al año.
4. Solicitar al Multicentro La Plazuela la realización de la caracterización de las aguas residuales no domésticas, esta debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM y ser presentadas ante esta entidad para su evaluación y fines pertinentes, se deben analizar los parámetros establecidos en el artículo 14 de la resolución 631 de 2015, en un término de 45 días después de notificado el acto administrativo.”

**PARAGRAFO PRIMERO:** OrtoSalud LTDA Clínica de Ortodoncia, identificada con Nit No. 806.008.863-1 y código CIU No. 8622, ubicada en el centro comercial Multicentro

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL



**AUTO No. EPA-AUTO-1290-2022 DE viernes, 07 de octubre de 2022**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad ORTOSALUD LTDA CLINICA DE ORTODONCIA y se dictan otras disposiciones.”**

La Plazuela Local 215, de la ciudad de Cartagena, deberá dar cumplimiento a los anteriores requerimientos y presentar las respectivas evidencias ante esta autoridad ambiental, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El EPA Cartagena, realizará seguimiento y control a los requisitos mínimos expuestos en el concepto técnico No. 2174 de fecha 08/11/2021.

**ARTICULO TERCERO:** El incumplimiento parcial o total a los requerimientos ordenados en el artículo anterior, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones respectivas, previo agotamiento del proceso sancionatorio ambiental (Ley 1333 de 2009), sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

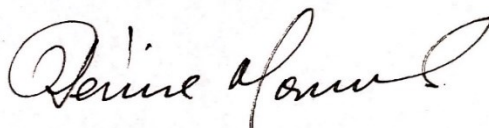
**ARTICULO CUARTO:** El Concepto Técnico No. 2174 de fecha 08/11/2021, remitido mediante memorando No. EPA-MEM-000072-2022 por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área de Seguimiento, Control y Vigilancia del EPA, Cartagena, se acoge integralmente.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar personalmente o por aviso al representante legal de OrtoSalud LTDA Clínica de Ortodoncia, identificada con Nit No. 806.008.863-1 y código CIU No. 8622, ubicada en el centro comercial Multicentro La Plazuela Local 215, de la ciudad de Cartagena, a la dirección electrónica clinidentalcartagena@hotmail.com.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA, Cartagena Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**




**DENISE MORENO SIERRA**

**DIRECTORA GENERAL (E) ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL  
EPA CARTAGENA**

**DECRETO DE ENCARGO N° 1386 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022**

VoBo. DMSJefa Oficina Asesora Jurídica -OAJ 

Revisó: Daniela Pinedo   
Abogada externa – OAJ EPA

Proyectó: Enrique Fernández   
Abogado Asesor Externo

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL